



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°750-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 12 de setiembre de 2023.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N°605-2023-MDCH/GM, de fecha 14 de agosto de 2023; informe N°277-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH; informe legal N°0232-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 11 de agosto del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°605-2023-MDCH/GM, de fecha 14 de agosto de 2023, que resuelve en el **ARTICULO SEGUNDO: - DISPONER**, a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, informar a la interesada respecto al subsidio por maternidad en observancia DECRETO SUPREMO N°013-2019-TR que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de prestaciones Económicas de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la seguridad social en Salud y de la Directiva N°09-CG-ESSALUD-2016; aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°518-CG-ESSALUD-2016, conforme a los lineamientos del segundo párrafo del numeral 6.2 de la citada directiva, en este caso **LA ASEGURADA DEBE SOLICITAR DE MANERA PARTICULAR** el subsidio a ESSALUD en forma oportuna, en coordinación con el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos que en su momento fue presentada y fundamentada, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo IV del Título Preliminar, regula los principios del procedimiento administrativo, para lo cual en el principio de **legalidad** refiere que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado precitado en el párrafo precedente, el Título III, regula la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, para lo cual en la figura de Revisión de Oficio, el artículo N° 212, numeral 212.1, refiere que con respecto a los **errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, estos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**. Además, el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, respecto de la prestación económica por subsidio por maternidad, está regulada de acuerdo a la normatividad contenida en la ley N°26790.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°605-2023-MDCH/GM, de fecha 14 de agosto de 2023**, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, con eficacia anticipada** la solicitud sobre licencia por Maternidad por (98) días presentada por la trabajadora, **AMPARO MARIA RODRIGUEZ CHAVEZ** quien en la actualidad se viene desempeñando ASISTENTE ADMINISTRATIVO III en el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD DE PATARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC"** con meta 190, firmado por el médico cirujano, Dr JORGE E. CHACHAIMA MAR - ESSALUD con CMP 098469, y demás requisitos establecidos por el DECRETO SUPREMO, N° 013-2019-TR que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la ley N° 26790, ley de Modernización, de la Seguridad Social en Salud, para el otorgamiento de la licencia por maternidad contabilizado desde el **31 de julio de 2023 y concluirá el 05 de noviembre de 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

PERIODO DE INCAPACIDAD		
INICIO	FIN	N°CITT
31/07/2023	05/11/2023	A-512-00010155-23

Kusi Kawsanapaq



Así, mismo se tiene en su **ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, informar a la interesada respecto al subsidio por maternidad en observancia DECRETO SUPREMO N°013-2019-TR que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de prestaciones Económicas de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la seguridad social en Salud y de la Directiva N°09-CG-ESSALUD-2016, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°518-CG-ESSALUD-2016, conforme a los lineamientos del segundo párrafo del numeral 6.2 de la citada directiva, en este caso **LA ASEGURADA DEBE SOLICITAR DE MANERA PARTICULAR** el subsidio a ESSALUD en forma oportuna, en coordinación con el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, en merito al **informe N°277-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH de fecha 22 de agosto del 2023**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Mgt. **MIRIAN ALICIONETH QUISPE HUAMANI**, solicita al Gerente Municipal modificación del artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°605-2023-MDCH/GM. En atención de lo dispuesto en el artículo 17 del "Reglamento de Reconocimiento y pago de prestaciones económicas de la ley N°26790. Aunado a ello se tiene el informe legal N°0232-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 11 de agosto de 2023, mediante el cual en el punto 3.8 refiere respecto de la prestación económica por subsidio por maternidad, regulada de acuerdo a la normatividad contenida en la ley 26790.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, por error material el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°605-2023-MDCH/GM, de fecha 14 de agosto, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, **por lo que el artículo segundo quedará redactado de la siguiente manera:**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, notificar a la parte interesada respecto al subsidio por maternidad en observancia **DECRETO SUPREMO N°013-2019-TR que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de prestaciones Económicas de la Ley N°26790.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que esta rectificación comprende todos los extremos de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N°605-2022-MDCH/GM, de fecha 14 de agosto del 2023. Respecto al artículo segundo.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N°605-2022-MDCH/GM, de fecha 14 de agosto del 2023, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución de gerencia municipal a la oficina de Recursos humanos y a la servidora.

ARTICULO QUINTO. - HÁGASE, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M./D.F.M.
C.C.
Alcaldía
RR.HH
Interesada